



## BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SUCURSAL DE AZUA**

**Fernando Durán**, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, en mi condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

**ACTUANDO:** de conformidad con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, su modificación contenida en la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 establece en el párrafo de su artículo 6, numeral 4, que serán considerados casos de excepción las contrataciones que, por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, debiendo estar fundamentada en razones objetivas y sustentada mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación No. 416-23, en su artículo 53, define el procedimiento de urgencia como aquel destinado a "...atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público [...] En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno".

**CONSIDERANDO:** Que la planta eléctrica de la Sucursal Azua del Banco Agrícola de la República Dominicana se encuentra fuera de servicio debido a una avería de naturaleza imprevista, la cual compromete la continuidad de las operaciones y la seguridad de la sucursal.

**CONSIDERANDO:** Que la zona de Azua se caracteriza por interrupciones frecuentes y prolongadas del suministro eléctrico, lo que hace indispensable y crítica la operatividad del generador de respaldo para garantizar la prestación de servicios bancarios y la protección de los activos de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la inoperatividad del generador eléctrico constituye un riesgo operativo y de seguridad concreto, que incluye la paralización de operaciones bancarias, la desactivación de sistemas de seguridad como cámaras y alarmas, el riesgo de pérdida de información crítica y una afectación directa a la experiencia del cliente y la reputación institucional.

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación de un procedimiento de selección ordinario implicaría plazos que no permiten atender la necesidad con la celeridad requerida, prolongando de manera inaceptable la exposición de la Sucursal Azua a los riesgos operativos y de seguridad identificados.

**VISTO:** El informe con solicitud de autorización para la aplicación de un procedimiento de urgencia, de fecha 04 de septiembre de 2025, remitido por la Dirección Administrativa, que justifica la necesidad de la reparación inmediata de la planta eléctrica de la Sucursal Azua.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.



## BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley como Máxima Autoridad Ejecutiva del Banco Agrícola de la República Dominicana, y en virtud de las motivaciones expuestas, emito la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Se DECLARA de urgencia la necesidad de contratar el "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SUCURSAL AZUA", con referencia de proceso **BAGRICOLO-MAE-PEUR-2025-0001**, conforme al mandato de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, y el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**SEGUNDO:** Se INSTRUYE al Comité de Compras y Contrataciones del Banco Agrícola de la República Dominicana, el inicio del trámite con orden de prioridad para que elabore el pliego de condiciones específicas y demás documentación necesaria para el proceso referido en el artículo primero, y publique la convocatoria en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Banco, para la participación de los proveedores interesados.

**TERCERO:** Se ORDENA que la presente resolución sea ejecutada a la brevedad posible, a los fines de mitigar de forma inmediata los riesgos identificados y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes y normas citadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando Durán".

Fernando Durán  
Administrador General